



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (MÉXICO)**, EN LO SUCESIVO "**LA UNACH**" REPRESENTADA POR SU RECTOR, **DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**, ASISTIDO POR EL ING. Y M.C. PEDRO RENÉ BODEGAS VALERA, DIRECTOR DE LA ESCUELA DE SISTEMAS ALIMENTARIOS Y POR LA OTRA, EL **LABORATORIO EUROPEO DE ECONOMÍA CIRCULAR (ESPAÑA)**, EN LO SUCESIVO "**EUCELAB**" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, **SR. ALEJANDRO EMILIO ESPAÑA DE LA CUESTA**, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO "**LAS PARTES**" QUIENES EXPRESAN LA VOLUNTAD DE SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA UNACH**", a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el artículo 3 de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

I.2. Conforme al numeral 4 de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la Nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

I.3. La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral **16** de su vigente Ley



Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el seis del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, con efectos a partir de ese mismo día.

I.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara "**EUCELAB**", a través de su representante, que:

II.1. Es una Compañía Mercantil legalmente constituida mediante escritura otorgada en Valladolid, el día 14 de septiembre de 2018, ante el Notario Don Pablo Fernandez-Prida Casado, con el número 872 del Protocolo, Inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid, al folio 122, del tomo 1545, hoja número VA-30095, inscripción 1ª.

II.2. Tiene por objeto social, entre otros, los siguientes:

- La innovación, investigación, desarrollo, diseño, difusión e implantación de procesos, productos, servicios en relación a toda clase de productos agrícolas, agropecuarios, agroindustriales, alimentos y otros. Sus derivados y en general toda clase de productos, por cuenta propia o de terceros.
- Participar en operaciones de transferencia tecnológica y realizar investigación y desarrollo tecnológico e innovación necesarios para la realización de los fines sociales.
- El desarrollo de actividades y prestación de servicios de asesoramiento, formación, elaboración de estudios, promoción, difusión, implantación, investigación, desarrollo e innovación tecnológica, auditoría, inspección, control, verificación y certificación vinculadas con su objeto social.
- La prestación a terceros de servicios técnicos, económicos, jurídicos, industriales, comerciales o de comisión, relacionados con el objeto social.

II.3. El **Sr. Alejandro Emilio España de la Cuesta**, en su carácter de Administrador Único, posee las facultades para firmar el presente convenio,



mediante escritura 4713, otorgada por Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi, Notario del Ilustre Colegio del Andalucía, Sevilla.

II.4. Cuenta con el número de Identificación Fiscal: **B47784640**

II.5. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio en Avenida San Francisco Javier, número 22, Planta 5, oficina 13, C.P. 41.018, Sevilla, España.

III.- Declaran "**LAS PARTES**" que:

ÚNICA. Manifiestan su interés en instituir la colaboración y se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal de sus representantes, manifestando conocer el contenido y alcance de este instrumento y que han convenido suscribirlo para obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación académica, científica y tecnológica entre "**LAS PARTES**", con el propósito de fortalecer la docencia, la investigación y la formación de recursos humanos en el ámbito de los sistemas alimentarios sostenibles. A través de esta colaboración, se impulsará la generación y socialización del conocimiento, la transferencia de tecnología y la construcción de redes de investigación interinstitucionales, contribuyendo al desarrollo de iniciativas que favorezcan la innovación, la sostenibilidad y el impacto social del quehacer de la comunidad universitaria.

SEGUNDA: EJECUCIÓN DE ACCIONES.

Para la consecución del objeto señalado en la cláusula anterior, "**LAS PARTES**" podrán realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:



TERCERA: ALCANCES.

Para la consecución del objeto señalado en la cláusula anterior, "**LAS PARTES**" podrán realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:

- 1) Establecer un consorcio de colaboración para el desarrollo de estrategias de docencia, investigación y transferencia de tecnología en sistemas alimentarios sostenibles.
- 2) Sumar esfuerzos para fomentar el desarrollo de ciencia aplicada y tecnologías que atiendan las necesidades de las cadenas alimentarias.
- 3) Participar conjuntamente en convocatorias para la obtención de financiamiento destinado a proyectos de investigación y transferencia de tecnología.
- 4) Integrar grupos de trabajo interdisciplinarios con expertos de ambas instituciones para el desarrollo de proyectos de investigación, transferencia de tecnología y estrategias de comercialización.
- 5) Organizar, promover y/o coordinar de manera conjunta cursos de capacitación, conferencias, talleres, exposiciones, simposios y congresos, programas de formación y actualización que "**LAS PARTES**" consideren que sean de interés mutuo y que reporten un beneficio académico y cultural;
- 6) Permitir la realización de servicio social y prácticas profesionales de las y los estudiantes universitarios que cuenten con los créditos requeridos en programas específicos autorizados.
- 7) Cualquier otra actividad que, de común acuerdo, ambas partes consideren necesaria para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de actividades descritas en la cláusula segunda, "**LAS PARTES**" podrán celebrar convenios específicos entre ellas y/o con terceros, con apego a las disposiciones legales aplicables y, en su caso, dependiendo de su disponibilidad presupuestaria, para definir con mayor claridad la naturaleza, el alcance y los términos de la colaboración propuesta, y demás aspectos, financieros inclusive, que resulten necesarios para su adecuada ejecución y en donde se establecerá a los coordinadores y responsables de cada convenio específico.



QUINTA: INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan constituir una Comisión Técnica responsable del seguimiento y evaluación de los alcances del presente convenio general y de los instrumentos que de él se deriven, la cual estará integrada por un representante de cada institución educativa.

Por parte de "LA UNACH" se designa como **Enlace Institucional** a:

Nombre: Dra. Rocío Moreno Vidal
Cargo: Coordinadora General de Relaciones Interinstitucionales
Domicilio: 3º norte poniente No.1535, Col. Moctezuma, C.P. 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; México
Correo electrónico: sari@unach.mx, sari.convenios@unach.mx
Teléfono: +52 961 6157492, Ext. 1 y 4.

Por parte de "LA UNACH" se designa como **Responsable Operativo** a:

Nombre: Dr. Orlando López Báez
Cargo: Profesor-Investigador adscrito en la Escuela de Sistemas Alimentarios.
Correo electrónico: olopez@unach.mx
Teléfono: 52(961)1557394

Por parte de "EUCELAB" se designa como **Responsable Operativo** a:

Nombre: Alejandro Emilio España de la Cuesta
Cargo: Administrador Único
Correo electrónico: aespana@eucelab.com
Teléfono: 34 665410177
Domicilio: Av. de la Comunicación 55 Ciudad San José de la Rinconada, Sevilla, España.

SEXTA: FINANCIAMIENTO.

Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente convenio marco, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de "LAS PARTES".



SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que "**LAS PARTES**" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que se realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA: VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá vigencia de 5 (cinco) años, contada a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales de tiempo, mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

DÉCIMA: MODIFICACIONES.

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por "**LAS PARTES**"; empero, convienen que dichas modificaciones o adiciones sólo serán válidas cuando hayan sido realizadas por escrito y firmadas por los representantes legalmente autorizados. Asimismo, pactan que los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se adopten en este sentido, deberán hacerse por escrito y estar firmadas por sus representantes,



anexando dichas constancias al presente convenio para que formen parte integrante del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán rescindir el presente Convenio por anticipado, sin necesidad de resolución judicial, cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte; así mismo son conformes en que si existiera la necesidad de dar por terminado el presente Convenio de forma anticipada, se deberá comunicar por escrito con un mínimo de treinta días hábiles, para no afectar los trabajos que se están desarrollando

DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. Una vez que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, se restaurará la ejecución de este instrumento.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas. Sin embargo, una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión conforme a lo convenido salvo pacto en contrario.

DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de presentarse una controversia o discrepancia en la interpretación del presente Convenio, ésta será resuelta por "LAS PARTES", a través de los enlaces y a que se refieren la cláusula cuarta de este Instrumento.

En caso de no llegar a un acuerdo, se someterán, voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, con renuncia expresa a los que pudieren corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO, ALCANCES Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR A CADA UNA, EN LA CIUDAD DE TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2025.

POR **"LA UNACH"**

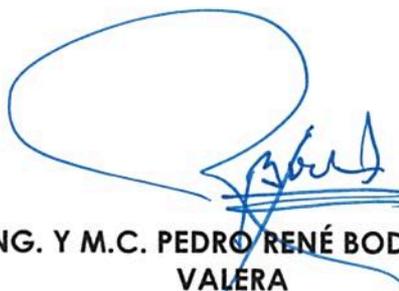
POR **"EUCELAB"**



DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS
RECTOR



SR. ALEJANDRO ESPAÑA DE LA CUESTA
ADMINISTRADOR ÚNICO



ING. Y M.C. PEDRO RENÉ BODEGAS VALERA
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE SISTEMAS ALIMENTARIOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** CELEBRADO ENTRE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (MÉXICO)** Y EL **LABORATORIO EUROPEO DE ECONOMÍA CIRCULAR (ESPAÑA)**, CON FECHA 24 DE ABRIL DEL 2025. INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 08 (OCHO) FOJAS ÚTILES, ESCRITAS SOLO EN EL ANVERSO, INCLUIDA LA PRESENTE.